



Ubicación 38711 – 6  
Condenado DAVID DONATO DIAZ DUQUE  
C.C # 1218214865

### CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 23 de Junio de 2023, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del TREINTA (30) de MAYO de DOS MIL VEINTITRES (2023), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 26 de junio de 2023.

Vencido el término del traslado, SI  NO  se presentó sustentación del recurso.

JULIO NEL TORRES QUINTERO  
SECRETARIO

Ubicación 38711  
Condenado DAVID DONATO DIAZ DUQUE  
C.C # 1218214865

### CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 27 de Junio de 2023, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 28 de Junio de 2023.

Vencido el término del traslado, SI  NO  se presentó escrito.

JULIO NEL TORRES QUINTERO  
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE  
PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Radicación: 11001-60-00-000-2021-00850-00. NI. 38711.  
Condenado: David Donato Díaz Duque. C. C. 1.218.214.865.  
Delito: Tráfico de estupefacientes.  
Estado: Requerido.  
Ley: 906 de 2004.

Bogotá D.C., Mayo treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).

El 24 de abril de 2023, fue radicado memorial suscrito por David Donato Díaz Duque en el que interpuso recurso de apelación en contra del auto interlocutorio 16 de marzo de 2023, por medio del cual se le negó la libertad por pena cumplida.

El artículo 186 de la Ley 600 de 2000 reza: **“Legitimidad y oportunidad para interponerlos.** Salvo los casos en que la impugnación deba hacerse en estrados, los recursos ordinarios podrán interponerse por quien tenga interés jurídico, desde la fecha en que se haya proferido la providencia, hasta cuando hayan transcurrido tres (3) días, contados a partir de la última notificación....”.

A su vez se tiene que el artículo 8° de La Ley 2213 de 2022 “por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones “dispone:

**“...La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”.** (Negrilla por el Despacho).

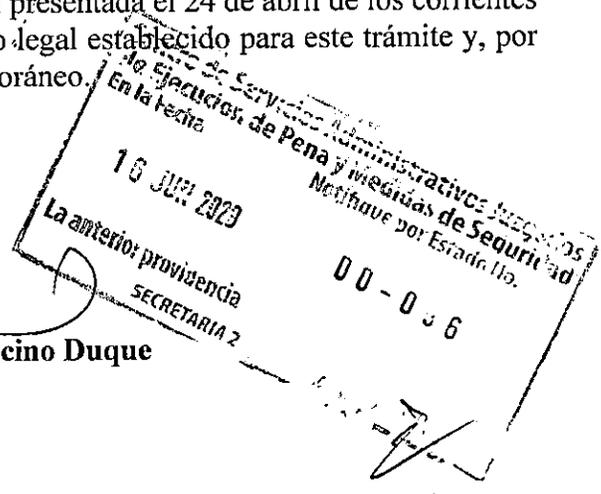
Las notificaciones al sentenciado, defensa y ministerio público se surtieron vía correo electrónico el 28 de marzo de 2023 y el lapso para interponer el recurso venció el 04 de abril de 2023, lo que se traduce en que, la impugnación presentada el 24 de abril de los corrientes por el sentenciado, se encuentra fuera del término legal establecido para este trámite y, por lo tanto, el recurso se declara desierto por extemporáneo.

Contra este auto procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
Carlos Javier Palacino Duque  
Juez

EAGT



OK  
MP  
DEF  
COND

8 cps  
celhce  
28/06/23

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE  
PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Radicación: 11001-60-00-000-2021-00850-00. NI. 38711.  
Condenado: David Donato Díaz Duque. C. C. 1.218.214.865.  
Delito: Tráfico de estupefacientes.  
Estado: Requerido.  
Ley: 906 de 2004.

Bogotá D.C., Mayo treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).

El 24 de abril de 2023, fue radicado memorial suscrito por David Donato Díaz Duque en el que interpuso recurso de apelación en contra del auto interlocutorio 16 de marzo de 2023, por medio del cual se le negó la libertad por pena cumplida.

El artículo 186 de la Ley 600 de 2000 reza: **“Legitimidad y oportunidad para interponerlos.** Salvo los casos en que la impugnación deba hacerse en estrados, los recursos ordinarios podrán interponerse por quien tenga interés jurídico, desde la fecha en que se haya proferido la providencia, hasta cuando hayan transcurrido tres (3) días, contados a partir de la última notificación....”.

A su vez se tiene que el artículo 8º de La Ley 2213 de 2022 “por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones “dispone:

**“...La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”.** (Negrilla por el Despacho).

Las notificaciones al sentenciado, defensa y ministerio público se surtieron vía correo electrónico el 28 de marzo de 2023 y el lapso para interponer el recurso venció el 04 de abril de 2023, lo que se traduce en que, la impugnación presentada el 24 de abril de los corrientes por el sentenciado, se encuentra fuera del término legal establecido para este trámite y, por lo tanto, el recurso se declara desierto por extemporáneo.

Contra este auto procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**Carlos Javier Palacino Duque**  
J u e z

EAGT

Bogotá D.C. 15 de junio de 2023.

**SEÑOR JUEZ:**

**DR. AYELO MAURICIO ACOSTA GARCIA**

**JUZGADO SEXTO DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGRIDAD DE BOGOTA**

[ejcp06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ejcp06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**E. S. D.**

**ASUNTO: INTERPOSICION RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO DEL 30 DE MAYO DE 2023.**

**RADICADO: 110016000000202100850**

**PROCESO: DAVID DONATO DIAZ DUQUE**

Cordial saludo, se dirige respetuosamente ante su Despacho,

**DAVID DONATO DIAZ DUQUE**, identificado con cedula No. **1.218.214.865**, en mi calidad de condenado dentro del proceso de la referencia, estando dentro de la oportunidad procesal, solicito mediante el presente **RECURSO DE REPOSICION** ante el juez de instancia respetuosamente se **REFORME** o se **REVOQUE** o **ACLARE** la decisión adoptada dentro del proceso de la referencia,

---

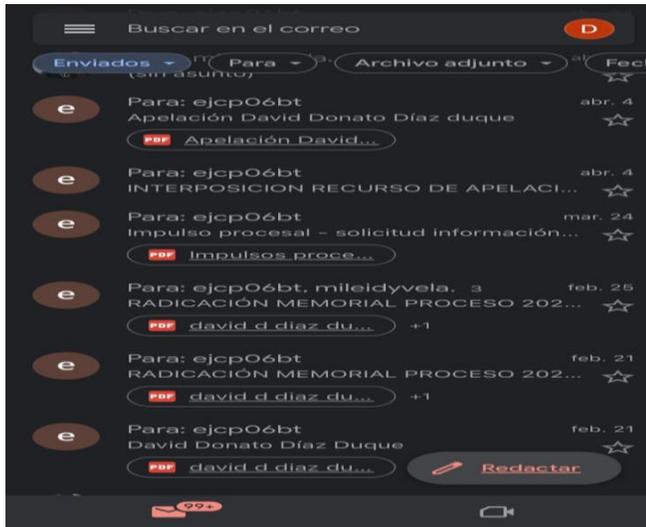
**I. BREVES YERROS O REPAROS CONCRETOS CONTRA EL AUTO APELADO**

1. El juzgado executor soporto dentro de la motivación del auto, considerando que: “ *las notificaciones del sentenciado, defensa y ministerio público, se surtieron vía correo electrónico, el 28 de marzo de 2023 y el lapso para interponer el recurso venció el 04 de abril de 2023, lo que traduce en que la impugnación presentada el 324 de abril de los corrientes por el sentenciado, se encuentra fuera del termino legal establecido, por lo tanto el recurso se declara desierto por extemporáneo*”

---

**II. SUSTENTACION DE LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD.**

1. Respetuosamente, solicito sea tenido en consideración, que el día cuatro (04) de abril de 2023, a las 12:11 pm, se remitió desde mi correo personal [daviddiaz9910@gmail.com](mailto:daviddiaz9910@gmail.com), por correo electrónico a la dirección del despacho, [ejcp06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ejcp06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), documento en archivo PDF que contenía el RECURSO DE APELACION, contra el auto del marzo de 2023. Por lo tanto, el recurso inicialmente fue interpuesto dentro del término legal previsto. Tal como lo prueba la constancia de envió que se remite anexo al presente escrito:



No es de recibido, la apreciación del juzgado puesto que, da por extemporáneo el recurso, habida cuenta que el recurso de apelación fue radicado por correo electrónico desde mi correo electrónico el mismo día del vencimiento legal, por ende no puede darse por desierto la sustentación cuando la misma si fue aportada el 04 de abril . Tal como lo demuestra el histórico del proceso en el sistema de consulta:

12:26 4G

05/04/23	Recepción de Recursos	DIAZ DUQUE - DAVID DONATO : SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO DE 04/04/2023 DE CONDENADO ALLEGA RECURSO DE APELACION CONTRA AUTO DE 16/03/2023 NIEGA LA EXTINCION DE LA SANCION PENAL POR PENA CUMPLIDA. PASA A SECRETARIA. ***URG***AMMA**C.S.A.***		
04/04/23	Constancia secretarial	DIAZ DUQUE - DAVID DONATO : EN ATENCION A RECEPCION DE DOCUMENTOS DE 4/04/2023, SE REMITEN A ESCRIBIENTE PARA QUE HAGAN PARTE DE REMISION EN APELACION.***JTQ***.		
04/04/23	Recepción de Recursos	DIAZ DUQUE - DAVID DONATO : SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO A LA FECHA 04/04/2023 MEMORIAL DEL CONDENADO - ASUNTO: INTERPOSICION RECURSO DE APELACION CONTRA AUTO / ANEXA DOCUMENTOS /// PASA A SECRETARIA /// ***URG**CSA***MCR**		
04/04/23	Recepción de Recursos	DIAZ DUQUE - DAVID DONATO : SE RECIBE EN LA FECHA POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL DE DEFENSOR DE CONDENADO PRESENTA RECURSO DE REPOSICION Y APELACION CONTRA AUTO PROFERIDO EL 3 DE ENERO DE 2023 --PASA A SECRETARIA--***URG***/LST//CSA-		
03/04/23	Recepción Oficina sersos - Ventanilla	DIAZ DUQUE - DAVID DONATO : SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO DE 14/03/2023 OFICIO DEL INPEC ALLEGA REPORTE REVOCATORIA NO CUMPLIDA/SITUACION JURIDICA ACTUAL PRISION DOMICILIARIA/SOLICITUD EXPEDICION ORDEN DE CAPTURA. ***AMMA**C.S.A.***		
31/03/23	Traslado común	DIAZ DUQUE - DAVID DONATO : AUTO I DE 21/03/2023 RESUELVE NO REPONER AUTO I DE 3/01/2023 CONCEDE APELACION ANTE EL JUZGADO FALLADOR INICIA TERMINO 04/04/2023 VENGE 10/04/2023		
30/03/23	INGRESO MEMORIALES VARIOS	DIAZ DUQUE - DAVID DONATO : INGRESA CORREO ELECTRONICO DE 23/03/2023 MEMORIAL DE CONDENADO ALLEGA IMPULSO PROCESAL-SOLICITUD INFORMACION PETICION DE LIBERTAD POR POSIBLE PENA CUMPLIDA. *CCTC-CSA* //AL SERVIDOR//		
30/03/23	Envío Auto para Notificar	DIAZ DUQUE - DAVID DONATO : SE REMITE AUTO INTERLOCUTORIO ADIADO 21 DE MARZO HOGAÑO VIA CORREO ELECTRONICO A PENADO, DEFENSA Y MINISTERIO PUBLICO PARA LO PERTINENTE . . . CSA--MMLP		
30/03/23	Envío Auto para Notificar	DIAZ DUQUE - DAVID DONATO : SE REMITE AUTO INTERLOCUTORIO ADIADO 16 DE MARZO HOGAÑO VIA CORREO ELECTRONICO A PENADO, DEFENSA Y MINISTERIO PUBLICO PARA LO PERTINENTE . . . CSA--MMLP		
28/03/23	Envío Auto para Notificar	DIAZ DUQUE - DAVID DONATO : SE REMITE AUTO INTERLOCUTORIO ADIADO 16 DE MARZO HOGAÑO VIA CORREO ELECTRONICO A MINISTERIO PUBLICO PARA LO PERTINENTE . . . CSA--MMLP		
28/03/23	Envío Auto para Notificar	DIAZ DUQUE - DAVID DONATO : SE REMITE AUTO INTERLOCUTORIO ADIADO 16 DE MARZO HOGAÑO VIA CORREO ELECTRONICO A DEFENSA PARA RESPECTIVA NOTIFICACION . . . CSA--MMLP		
28/03/23	Elaboración de telegramas	DIAZ DUQUE - DAVID DONATO : SE LIBRA TELEGRAMA A PENADO COMUNICANDO LO DECIDIDO MEDIANTE AUTO ADIADO 16 DE MARZO HOGAÑO . . . CSA--MMLP		
21/03/23	Auto concede apelación y envío a Juzgado Fallador	DIAZ DUQUE - DAVID DONATO : AUTO NO REPONE PROVEIDO DEL 3-01-2023 QUE REVOCÓ PRISION DOMICILIARIA Y CONCEDE EN EL EFECTO DEVOLUTIVO EL RECURSO DE PELACION INTERPUESTO Y PARA ANTE EL JUZGADO FALLADOR, POR EL CSA REMITASE EL EXPEDIENTE A DICHA DEPENDENCIA DEJANDO COPIA EN ESTOS JUZGADOS, <sup>o</sup>	DIGITAL	3
16/03/23	Auto niega libertad por pena cumplida	DIAZ DUQUE - DAVID DONATO : AUTO NIEGA AL SENTENCIADO LA LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA, <sup>o</sup>	DIGITAL	2
27/03/23	Recepción de Memoriales	DIAZ DUQUE - DAVID DONATO : SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO DE 23/03/2023 MEMORIAL DE CONDENADO ALLEGA IMPULSO PROCESAL-SOLICITUD INFORMACION PETICION DE LIBERTAD POR POSIBLE PENA CUMPLIDA. ***URG***AMMA**C.S.A.***		
10/03/23	INGRESO EXTINCCIONES Y PAZ Y SALVO	DIAZ DUQUE - DAVID DONATO : INGRESA CORREO ELECTRÓNICO DE 27/02/23, DEVUELTO POR EL DESPACHO, PARA INGRESO A RUTA NORMAL- MEMORIAL CONDENADO CON SOLICITUD DE EXTINCIÓN DE LA SANCIÓN PENAL POR PENA CUMPLIDA- ALLEGA ACTA DE AUDIENCIA *CCTC-CSA*		
		DIAZ DUQUE - DAVID DONATO : SE RECIBE POR CORREO		

El juzgado no considero que previo a la radicación del 24 de abril, la misma había reiteración del recurso ya que la misma decisión me fue notificada nuevamente días previos a la presentación de la reiteración del recurso, que previamente ya había sido interpuesto.

Ello en cuanto que, al darse una nueva notificación la cual indicaba que procedían recursos de ley, por lo tanto se volvió a presentar nuevamente el correspondiente recurso.

El auto no menciona el recurso interpuesto, el día 04 de Abril, por lo tanto se debió tener como referencia esta actuación, antes de declarar desierto el recurso, por que el mismo si fue interpuesto y debidamente sustentado.

Por lo anterior, no puede afirmarse la extemporaneidad.

En razón a que no se permite concluir ipso facto que a solo se puede contar con el escrito del 24 de abril dado que previamente fue interpuesto el mismo escrito del 04 de abril de 2023. No puede desconocer o restar validez al recurso presentado, y declarar desierto por extemporáneo, dado que tal situación que nunca se presentó.

Así las cosas, solicito el deber de la judicatura de ordenar, de manera inmediata, el traslado de la presente actuación al juzgado de conocimiento.

En esas condiciones, debe contabilizarse el termino desde el primer escrito de apelación y no desde el ultimo, porque de lo contrario se estaría desconociendo el principio de favorabilidad, y excesivo ritual manifiesto, lo anterior conforme a la Sentencia C-592/05. Ya que las leyes de carácter procesal tienen vigencia inmediata y rigen hacia el futuro; por ende, cuando de ellas se derivan “efectos sustanciales” el funcionario judicial debe efectuar la correspondiente ponderación de los preceptos sucesivos o coexistentes, con el propósito de seleccionar el más favorable al inculpatado.

Por todo lo anterior expuesto debe REPONERSE LA DECISION, para tener una decisión en derecho.

---

#### **ANEXOS**

- Copia de constancias de envío de correo electrónico.
- Copia de histórico rama judicial.

---

#### **NOTIFICACIONES.**

Recibiere notificaciones en la dirección de correo electrónico, [daviddiaz9910@gmail.com](mailto:daviddiaz9910@gmail.com), o en físico en la ciudad de Bogotá, en la dirección calle 6 B 79 81 C Interior 5, apartamento 209. No siendo otro en particular, agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

David Diaz D

DAVID DONATO DIAZ DUQUE

C.C. 1.218.214.865

## RV: Reposición David Donato Díaz

Juzgado 06 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ejcp06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 15/06/2023 1:17 PM

Para: Ventanilla 2 Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (484 KB)

REPOSICION.DAVID DONATO DUQUE.pdf;

---

**De:** David Donato Diaz Duque <daviddiaz9910@gmail.com>

**Enviado:** jueves, 15 de junio de 2023 12:46 p. m.

**Para:** Juzgado 06 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ejcp06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Reposición David Donato Díaz